



ANTECEDENTES

- I. El 11 de febrero 2020, la Unidad de Transparencia de la SEMARNAT recibió en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) y turnó a la **Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA)**, así como en las **Oficinas de Representación de la SEMARNAT en los estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Colima, Durango, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas**, la siguiente **solicitud** de acceso a la información **0001600059220**:

*"Se solicitan los **DOCUMENTOS COMPLETOS** EN FORMATO DIGITAL A NIVEL NACIONAL (incluyendo ANEXOS como: tablas, guías metodológicas, mapas y fotografías) de las **Manifestaciones de Impacto Ambiental (MIA) e Informes Preventivos (IP)** entregados para ser evaluados por la SEMARNAT, **entre el año 2000 y la fecha de recepción de esta solicitud**, promovidos por las siguientes empresas mineras o sus subsidiarias: Teck Resources Limited; Grupo México, S.A.B. de C.V.; Riverside Resources Inc.; Industrias Peñoles, S.A.B. de C.V.; Yamana Gold Inc.; First Majestic Silver Corp.; GoGold Resources Inc.; Minera Frisco, S.A.B. de C.V.; Evrim Resources Corp.; First Mining Gold Corp.; Sundance Minerals LTD; Argonaut Gold; Bacanora Minerals; Mexilit S.A. de C.V.; Minera Megalit S.A. de C.V.; Minera Sonora Borax S.A. de C.V.; Sonora Lithium Project of Bacanora Lithium Plc; Sunshine Silver Mining; Autlan; Newgold; Invenergy LLC; Minera México S.A. de C.V.; Buenavista del Cobre S.A. de C.V.; Industrial Minero México S.A. de C.V.; Mexicana del Cobre S.A. de C.V.; Mexicana del Arco S.A. de C.V.; Operadora de Minas e Instalaciones Mineras S.A. de C.V.; Servicios de Apoyo Administrativo S.A. de C.V.; Metalúrgica de Cobre S.A. de C.V.; Operadora de Minas Nacozari S.A. de C.V.; Minera Gorrion, S.A. de C.V. Mexico Exploration Company; Molinos de Puebla, S.A. de C.V. Mexico Holding Company; Minera Gavilán S.A. de C.V.; Compañía Minera Zapata S.A. de C.V.; Minera El Pilar México; Minera Stingray S.A. de C.V.; Recursos Stingray S.A. de C.V." (Sic.)*

Énfasis añadido

- II. El 10 de marzo de 2020 la Unidad de Transparencia de la SEMARNAT notificó **prorroga** en la PNT por las siguientes razones:

"Se requiere de un mayor plazo para atender su solicitud, toda vez que se está realizando el análisis de la información requerida dentro del archivo para localizar los documentos de interés.." (Sic)



- III. Con fecha el 20 de marzo del 2020, el pleno del INAI aprobó el Acuerdo **ACT-EXT-PUB/20/03/2020.02**, mediante se amplían los plazos al 17 de abril del 2020; con fecha el 15 de abril del 2020, el pleno del INAI aprobó el Acuerdo **ACTPUB/15/04/2020.02**, suspendiendo los plazos al 30 de abril del 2020; con fecha el 30 de abril de 2020, el pleno del INAI aprobó el Acuerdo **ACT-PUB/30/04/2020.02**, emitido, suspendiendo los plazos al 30 de mayo del 2020; con fecha 27 de mayo del 2020, el pleno del INAI aprobó el Acuerdo **ACTPUB/27/05/2020.04**, suspendiendo los plazos al 15 de junio del 2020; con fecha el 10 de junio del 2020, el pleno del INAI aprobó el Acuerdo **ACT-PUB/10/06/2020.04**, suspendiendo los plazos al 30 de junio del 2020; con fecha 30 de junio del 2020, el pleno del INAI aprobó el Acuerdo **ACTPUB/30/06/2020.05**, suspendiendo los plazos al 15 de julio del 2020; con fecha 14 de julio del 2020, el pleno del INAI aprobó el Acuerdo **ACT-PUB/14/07/2020.06**, suspendiendo los plazos al 31 de julio del 2020; con fecha 28 de julio del 2020, el pleno del INAI aprobó el Acuerdo **ACTPUB/28/07/2020.04** suspendiendo los plazos al 11 de agosto del 2020; con fecha 11 de agosto del 2020, el pleno del INAI aprobó el Acuerdo **PUB/11/08/2020.06** suspendiendo los plazos al 20 de agosto del 2020; con fecha 19 de agosto del 2020, el pleno de la INAI aprobó el Acuerdo **ACT-PUB-19-08-2020-04**, suspendiendo los plazos al 26 de agosto del 2020; con fecha 26 de agosto del 2020, el pleno del INAI aprobó el Acuerdo **ACT-PUB-26-08-2020**, suspendiendo los plazos al 02 de septiembre del 2020; con fecha 02 de septiembre, el pleno del INAI aprobó el Acuerdo **ACT-PUB--02-09-2020.07**, ampliando los plazos al 09 de septiembre del 2020; con fecha 8 de septiembre, el pleno del INAI aprobó el Acuerdo **ACT-PUB--02-09-2020.07**, emitido del año ampliando los plazos al 17 de septiembre del 2020 y con fecha 10 de septiembre del 2020, el pleno del INAI aprobó el Acuerdo **INAI/SAI/0681/2020**, notifica la reanudación de plazos a partir del **18 de septiembre de 2020**
- IV. El 18 de septiembre de 2020, la Unidad de Transparencia mediante el oficio **SEMARNAT/UCPAST/UT/807/20**, de fecha 5 de mayo de 2020 notificó la siguiente **respuesta**:

*En respuesta a su solicitud, la Unidad de Transparencia realizó una búsqueda de la información solicitada en la **Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA)**, así como en las **Oficinas de Representación de la SEMARNAT en los estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Colima, Durango, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí,***



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

RESOLUCIÓN NÚMERO 308/2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600059220

Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas, las cuales le informan lo siguiente:

(DGIRA)

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, considerando la información proporcionada, esta Dirección General realizó la búsqueda exhaustiva en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT), respecto de los trámites ingresados en esta Dirección General, donde **no se localizó ningún trámite** gestionado, presentado y/o autorizado en materia de impacto ambiental ante esta unidad administrativa, relacionado con las siguientes empresas:

No.	EMPRESAS MINERAS
1	Teck Resources Limited
2	Grupo México, S.A.B. de C.V.
3	Riverside Resources Inc.
4	Industrias Peñoles, S.A.B. de C.V.
5	Yamana Gold Inc.
6	First Majestic Silver Corp.
7	GoGold Resources Inc.
8	Minera Frisco, S.A.B. de C.V.
9	Evrin Resources Corp.
10	First Mining Gold Corp.
11	Sundance Minerals LTD
12	Argonaut Gold
13	Bacanora Minerals
14	Mexilit S.A. de C.V.
15	Minera Megalit S.A. de C.V.
16	Minera Sonora Borax S.A. de C.V.
17	Sonora Lithium Project of Bacanora Lithium Plc
18	SUNSHINE SILVER MINING
20	Newgold
21	Invenergy LLC
23	Buenavista del Cobre S.A. de C.V.
25	Mexicana del Cobre S.A. de C.V.
26	Mexicana del Arco S.A. de C.V.
27	Operadora de Minas e Instalaciones Mineras S.A. de C.V.
28	Servicios de Apoyo Administrativo S.A. de C.V.
29	METALÚRGICA DE COBRE S.A. DE C.V.
30	OPERADORA DE MINAS NACUZARI S.A. DE C.V.
32	MOLINOS DE PUEBLA, S.A. DE C.V. MEXICO HOLDING COMPANY
33	MINERA GAVILÁN S.A DE C.V.
34	COMPAÑÍA MINERA ZAPATA S.A DE C.V.



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

RESOLUCIÓN NÚMERO 308/2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600059220

No.	EMPRESAS MINERAS
35	MINERA EL PILAR MÉXICO
36	MINERA STINGRAY S.A. DE C.V.
37	RECURSOS STINGRAY S.A. DE C.V.

ENUMERACIÓN PROPIA

Ahora bien, por lo que hace a las empresas referidas en los numerales 19, 22, 24 y 31 que no se relacionan en la tabla anterior, se informa lo siguiente:

➤ **Numeral 19. Autlán**, se localizó como coincidente los siguientes proyectos:

No	NÚMERO PROYECTO	SOLICITANTE	NOMBRE DEL PROYECTO	TIPO DE AUTORIZACIÓN
1	13HI2000M0012	COMPAÑIA MINERA AUTLAN, S.A.B. DE C.V.	TRATAMIENTO DE MINERAL DE MANGANESO, PARA PRODUCIR DIOXIDO DE MANGANESO GRADO CERAMICO Y OXIDO MANGANOSO	AUTORIZADO CONDICIONADO
2	11GU2012M0030	COMPAÑIA MINERA AUTLAN, S.A.B. DE C.V.	EXPLORACIÓN MINERA XICHÚ	AUTORIZADO CONDICIONADO
3	13HI2016M0006	COMPAÑIA MINERA AUTLAN, S.A.B. DE C.V.	OPTIMIZACION DEL PROCESO DE NODULACION PARA MEJORA DE RESULTADOS AMBIENTALES Y DE CALIDAD DEL PRODUCTO	AUTORIZADO CONDICIONADO
4	13HI2018M0031	COMPAÑIA MINERA AUTLAN, S.A.B. DE C.V.	PLANEACION ESTRATEGICA DE LA EXPLORACION DE MANGANESO EN EL DISTRITO MINERO MOLANGO	NEGADO

➤ **Numeral 22 y numeral 24**, se localizó como coincidente los siguientes proyectos:

No	CLAVE DE PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	TIPO DE AUTORIZACIÓN
1	11GU2012M0002	RESERVA MINERA LEÓN-GUANAJUATO, EXPLORACIÓN MINERA DE BDD BARRENACIÓN DE DIAMANTE, A UBICARSE EN EL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO	AUTORIZADO CONDICIONADO
2	24SL2018E0047	REFINERIA ELECTROLITICA DE ZINC DE INDUSTRIAL MINERA MEXICO, S.A. DE C.V.	AUTORIZADO CONDICIONADO



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

RESOLUCIÓN NÚMERO 308/2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600059220

➤ **Numeral 31**, se localizó como coincidente el siguiente proyecto:

7	21PU2019M0006	EXPLOTACION Y BENEFICIO DE MINERALES IXTACA.	DESISTIDO
---	---------------	--	-----------

Por lo antes expuesto, se hace de su conocimiento que, el **RESOLUTIVO y/o MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL** está disponible para su consulta a través del portal de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la siguiente dirección:

1. <http://www.semarnat.gob.mx/gobmx/transparencia/constramite.html>
2. Escribir la clave **13HI2000M0012** del proyecto en el recuadro Ingrese el Número de Bitácora o Clave de Proyecto (así sucesivamente con las demás claves de proyecto), y dar clic en consultar, a efecto de que se despliegue la pantalla que contiene el historial del trámite.
3. Ubicar la liga correspondiente a **RESOLUTIVO o MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**, localizada en la parte inferior de la pantalla, y dar clic en Descargar para que pueda consultar cada proyecto.

Ahora bien, se hace de su conocimiento que **los anexos de las manifestaciones** enunciadas, y de conformidad con el artículo 128 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, nos encontramos imposibilitados para entregar la información tal y como la requiere, en virtud de los siguientes motivos:

La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece en su artículo 128 lo siguiente:

Artículo 128. De manera excepcional, cuando, de forma fundada y motivada, así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión **implique análisis, estudio o procesamiento de Documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrán poner a disposición del solicitante los Documentos en consulta directa, salvo la información clasificada.**

En todo caso se facilitará su copia simple o certificada, así como su reproducción por cualquier medio disponible en las instalaciones del sujeto obligado o que, en su caso, aporte el solicitante

En ese sentido, si bien para garantizar el derecho de acceso a la información, se otorga la posibilidad al sujeto obligado de entregar la información en otra modalidad (**consulta directa**), lo cierto es que esta Unidad Administrativa no cuenta con la capacidad técnica y humana y la capacidad del servidor para entregar los anexos de cada manifestación de impacto ambiental enunciada.

Esto es, si bien esta Unidad Administrativa está obligada a poseer y entregar dicha información, lo cierto es que la información a entregar **rebasa las capacidades humanas y técnicas de esta Dirección General**, puesto que se debe revisar cada manifestación de impacto ambiental.



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

RESOLUCIÓN NÚMERO 308/2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600059220

Dicho esto, se hace de su conocimiento que parte de la información solicitada contiene datos que se tienen clasificados como confidenciales, conforme al cuadro que se describe a continuación:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO QUE CONTIENE LA INFORMACIÓN QUE SE CLASIFICA COMO CONFIDENCIAL	MOTIVO Y DATOS PERSONALES QUE SE CLASIFICAN COMO CONFIDENCIAL	FUNDAMENTO LEGAL
Anexos de las Manifestaciones de Impacto Ambiental referidas, con clave de proyecto: 13HI2000M0012, 11GU2012M0030, 13HI2016M0006, 13HI2018M0031, 11GU2012M0002, 24SL2018E0047, 21PU2019M0006, que contiene la información con DATOS PERSONALES .	La información solicitada contiene DATOS PERSONALES concernientes a personas físicas identificadas o identificables, consistentes en: (Nombre, firma, domicilio y fotografías, concernientes a personas físicas identificadas o identificables, diversas al promovente, representante legal y/o personas autorizadas.	Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como de los lineamientos trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

Por los motivos anteriormente expuestos, **se pone a su disposición** las manifestaciones de impacto ambiental que obran en esta Dirección General, previa cita al correo electrónico francisca.dionisio@semarnat.gob.mx con la Licenciada Francisca Dionisio Avendaño, en días hábiles, es decir de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 18:00 horas; en las instalaciones de ésta Unidad Administrativa ubicada en Av. Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Por otra parte, las siguientes **Oficinas de Representación de la SEMARNAT en los Estados**, le informan que las Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) pueden ser consultadas, a través del portal de esta Secretaría, en la dirección electrónica citada por la DGIRA (<http://www.semarnat.gob.mx/gobmx/transparencia/constramite.html>).

Ingresando los números de bitácora puede consultar las manifestaciones de impacto ambiental de cada proyecto y de la lectura de cada una podrá identificar su ubicación geográfica, además le informan que:

Baja California

Las empresas mencionadas en su solicitud, únicamente se tienen proyectos relativos a MEXICANA DEL ARCO SA DE CV; por lo tanto, los proyectos sometidos a evaluación ante esta Unidad Administrativa se pueden consultar en el portal de esta Secretaría, ingresando las siguientes claves de proyecto **02BC2005HD106**, **02BC2005HD014** y **02BC2014MD052**.



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

RESOLUCIÓN NÚMERO 308/2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600059220

Respecto a los anexos, se hace de su conocimiento que no se tienen digitalizados, por lo que se pone a su disposición **la consulta directa** a los expedientes que se señalan en las instalaciones de esta Oficina de Representación previa cita con el Lic. Manuel Omar Nava Guzmán, al teléfono (686) 9044220. El domicilio para la consulta es Calzada Cety's #2799, Edificio C, Tercer Nivel, Local 19, Col. Rivera. C.P. 21259, Mexicali, Baja California. En un horario de 10:00 A.M. a 2:00 P.M

Chiapas

Una vez revisados el Sistema Nacional de Trámites en materia de impacto ambiental, el único trámite localizado registrado con Bitácora **07/MP-0001/04/13** y bajo el número de proyecto 07CH2013MD011, de la **Minera Frisco, S.A.B. de C.V.** subsidiaria de la **Minera la DANTA**, el cual podrá ser consultado, a través del portal de esta Secretaría.

Respecto a los anexos, se hace de su conocimiento que no se tienen digitalizados, por lo que se pone a su disposición **la consulta directa** a los expedientes que se señalan en las instalaciones ubicadas en Oficina de Representación, previa cita con la Lic. Clara Elvira Castellanos Gómez, Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental, en el domicilio ubicado en, 5ª poniente norte núm. 1207, Barrio Niño de Atocha, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas., y/o en los tel. (961) 6175015 y (961) 6175035, en un horario de 8:00 a 14:00 hrs, de lunes a viernes.

Chihuahua

Se han evaluado dos proyectos de la empresa **Industrial Minero México S.A. de C.V.**, los cuales podrá consultar en el portal de la SEMARNAT, al cual pueden tener acceso en la página electrónica antes referida con los números de proyecto **08CI2014MD071** y **08CI2018MD018**.

Respecto a los anexos, se hace de su conocimiento que no se tienen digitalizados, por lo que se pone a su disposición **la consulta directa** a los expedientes que se señalan en las instalaciones de esta Oficina de Representación Estatal, previa cita con la Lic. Karla Ivette Espino Meza, al teléfono 01 (614) 4 42 15 03, el domicilio para la consulta es Calle Medicina No 1118, Planta Alta, Colonia Magisterial, C.P. 31240, Chihuahua, Chihuahua. Horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas

Guanajuato

Se encontró un trámite de manifestación de impacto ambiental a nombre de **Industrial Minero México S.A. de C.V.**, el cual tiene el número de bitácora **11/MP-0001/12/10**. La MIA-P del proyecto se encuentra disponible en la dirección electrónica citada previamente.

Respecto a los anexos, se hace de su conocimiento que no se tienen digitalizados, por lo que se pone a su disposición **la consulta directa** a los expedientes que se señalan en las instalaciones de esta Oficina de Representación Estatal previa cita con el Lic. Antonio Díaz Arechiga, Jefe de Departamento de Tecnología y Sistemas al teléfono (477) 7883700, Ext. 30128, en el domicilio Calle Londres No. 404 Avenida Roma, Colonia Andrade C.P. 37370. León, Guanajuato. Horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

RESOLUCIÓN NÚMERO 308/2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600059220

Hidalgo

Solo se tiene registro como promovente en esta Unidad Administrativa a la empresa "**Compañía Minera Autlán S.A.B. de C.V.**, (empresa señalada dentro del listado), correspondientes a Manifestaciones de Impacto Ambiental (MIA) e Informes Preventivos (IP), que a continuación se indica tipo de trámite, nombre del proyecto y número de bitácora de registro:

COMPAÑÍA MINERA AUTLAN, S.A.B. DE C.V.		
TRAMITE	NOMBRE PROYECTO	BITÁCORA
Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular sin Riesgo (MIAP-Sin Riesgo)	Remoción y extracción de arcillas y minerales de óxido de manganeso en el municipio de Tlanchinol, Hidalgo	13/MP-0016/09/08
Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular sin Riesgo (MIAP-Sin Riesgo)	Plan de manejo de polvos en el municipio de Lolotla, Hidalgo.	13/MP-0165/07/10
Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular sin Riesgo (MIAP-Sin Riesgo)	Plan de manejo de polvos y reubicación de oficinas en predio Ayotetla y Tiltanapan.	13/MP-0523/02/12
Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular sin Riesgo (MIAP-Sin Riesgo)	Exploración y Explotación de Minería de Manganeso.	13/MP-0264/03/17
Informe Preventivo (IP)	"Exploración Minera en un predio del Municipio de Xochicoatlán, Hidalgo"	13/IP-0360/07/16

De lo anterior, se informa que para acceder a la Manifestación de impacto Ambiental y su resolutivo puede ingresar la bitácora del proyecto en la página electrónica ya referida.

Respecto a los anexos, se hace de su conocimiento que no se tienen digitalizados, por lo que se pone a su disposición la **consulta directa** a los expedientes que se señala en las instalaciones de esta Oficina de Representación previa cita con la Lic. Carmen A. Martínez Aguilar, Jefa del Departamento de Recursos Humanos y Financieros, al teléfono: (771) 7179400 ext. 39420 y 39408. En las instalaciones de esta Oficina de Representación Estatal ubicada en Boulevard Everardo Márquez no. 612, Fraccionamiento Los Maestros, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42092, con horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Michoacán

Se localizaron dos proyectos relacionados con la solicitud, los cuales se detallan a continuación:

EMPRESAS	PROYECTO	TRAMITE	FECHA DE	No DE PROYECTO
----------	----------	---------	----------	----------------



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

RESOLUCIÓN NÚMERO 308/2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600059220

			RECEPCIÓN	
INDUSTRIAL MINERA MEXICO SA DE CV	EXPLORACION MINERA PROYECTO SAN DIEGO	MIA-P	12/12/2018	16MI2018MD087
RIVERSIDE RESOURCES MEXICO SA DE CV	PROYECTO DE EXPLORACIÓN MINERA HUACANA	IP	20/07/2012	16MI2012MD019

Asimismo, se aclara que la información de cada trámite se encuentra en el portal de la SEMARNAT.

Con relación a los anexos, se hace de su conocimiento que no se tienen digitalizados, por lo que se pone a su disposición la **consulta directa** a los expedientes que se señalan en las instalaciones de esta Oficina de Representación Estatal, previa cita con el Lic. Juan Manuel Núñez Guzmán Jefe de la Unidad Jurídica, al teléfono: (443) 324 4891, ext. 36027. En el domicilio: Calle Periodista Bustamante No. 222 Col. Rinconada del Valle, esquina Jacobo Villanueva. C.P. 58190. Morelia, Michoacán.

Puebla

Se realizó una búsqueda en el Sistema Nacional de Trámites de la Secretaría durante el período indicado, con las denominaciones de las empresas enlistadas en el archivo adjunto, encontrándose únicamente coincidencia exacta de denominación de la empresa "Minera Gavilán S.A de C.V.".

Al respecto, se informa que se cuentan con los siguientes informes preventivos ingresados y resueltos en Puebla, y se pueden consultar en el portal de esta Secretaría, indicando el número de proyecto proporcionado:

No	Número Proyecto	Nombre o Razón Social
1	21PU2010MD033	MINERA GAVILAN, S.A. DE C.V.
2	21PU2010MD053	MINERA GAVILAN, S.A. DE C.V.
3	21PU2011MD014	MINERA GAVILAN, S.A. DE C.V.
4	21PU2011MD055	MINERA GAVILAN, S.A. DE C.V.
5	21PU2013MD003	MINERA GAVILAN, S.A. DE C.V.
6	21PU2013MD013	MINERA GAVILAN, S.A. DE C.V.
7	21PU2013MD045	MINERA GAVILAN, S.A. DE C.V.
8	21PU2014MD015	MINERA GAVILAN, S.A. DE C.V.
9	21PU2014MD017	MINERA GAVILAN, S.A. DE C.V.
10	21PU2015MD031	MINERA GAVILAN, S.A. DE C.V.



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

RESOLUCIÓN NÚMERO 308/2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600059220

No	Número Proyecto	Nombre o Razón Social
11	21PU2017MD025	MINERA GAVILAN, S.A DE C.V

Cabe señalar que en el portal puede consultar el informe preventivo y su resolutive.

Sin embargo, se hace de su conocimiento que los expedientes completos de los proyectos antes indicados, se tienen en forma impresa, por lo tanto, se pone a su disposición **la consulta directa** de los informes preventivos que sean de su interés, previa cita con la Jefa de la Unidad Jurídica de la Delegación Federal en Puebla de la SEMARNAT, Lic. Alicia Noemí Hernández Mugarétegui al teléfono 22.22.29.95.16 en un horario de 9:00 a 14:30 hrs., Delegación Federal, ubicadas en Avenida 3 Poniente No. 2926, Col. La Paz, Puebla, Puebla.

San Luis Potosí

Para que consulte los archivos digitales de los proyectos encontrados en esta oficina de representación, ingresando la clave y/o bitácora del proyecto, deberá ingresar en la página de la Semarnat, señalada previamente.

PROYECTO	UBICACION	PROMOVENTE	CLAVE ESTATAL O NO. DE BITACORA
Proyecto de exploración Charcas	Municipio de Charcas, en el Estado de San Luis Potosí	Industrial Minera México S.A. de C.V.	24/IP-0033/02/15 24SL2015MD001
Programa de exploración complementaria 2015	Municipio de Charcas, en el Estado de San Luis Potosí	Industrial Minera México S.A. de C.V.	24/IP-0008/07/15 24SL2015MD013

Respecto a los anexos, se hace de su conocimiento que no se tienen digitalizados, por lo que se pone a su disposición la **consulta directa** a los expedientes que se señalan en las instalaciones de esta Oficina de Representación Estatal previa cita con la Lic. Eustoquia Cortés Espinoza Unidad Jurídica, al teléfono (444) 8340610. En el domicilio: Vista Hermosa No.480, Col. Las Águilas, C.P. 78270, en un horario de atención de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

Sonora

Se hace de su conocimiento que, NO SE CUENTA con la información tal y como se solicita, por lo anterior se pone a su disposición la **consulta directa** a los expedientes que se señalan en el documento anexo, en las instalaciones que ocupa esta Delegación, en Paseo Río Sonora y Galeana, Segundo Piso, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, Hermosillo, Sonora, previa cita con el Biol. Germán Daniel González Siqueiros, Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental, al teléfono (662) 2592700, extensión 32720 con horario de 8:00 a 14:00.

Se anexa listado (documento adjunto en Excel) que contiene bitácora y clave de proyecto ingresado al procedimiento de impacto ambiental en esta Unidad Administrativa.

Veracruz



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

RESOLUCIÓN NÚMERO 308/2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600059220

Después de haber realizado la búsqueda exhaustiva en los archivos y bases de datos de esta Oficina de Representación, se localizaron las siguientes Manifestaciones de Impacto Ambiental de la empresa denominada: **Minera Gavilán, S.A. de C.V.**

1. "El Cobre" - 30VE2015MD096
2. "El Cobre 2" - 30VE2016MD031
3. "El Cobre 3" - 30VE2016MD039
4. "Proyecto de Exploración Minera El Cobre 4" - 30VE2016MD079
5. "El Cobre 5" - 30VE2017MD056

Asimismo, se informa que dichos proyectos pueden ser consultados a través del portal de esta Secretaría, ingresando las claves de proyecto:

Respecto a los anexos, se hace de su conocimiento que no se tienen digitalizados, por lo que se pone a su disposición la **consulta directa** a los expedientes que se señalan en las instalaciones de esta Oficina de Representación Estatal, previa cita con el Lic., Luis Miguel Faugier Castillo, Jefe de la Unidad Jurídica, al teléfono 01 (228) 8416524 ext: 36524; el domicilio para la consulta es Av. Lázaro Cárdenas No 1500, esquina Av. Central Colonia Ferrocarrilera, C.P. 91180, Xalapa, Ver. Horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Zacatecas

Parte de la información contenida en los anexos de las Manifestaciones de Impacto Ambiental, se tiene clasificada como confidencial, de acuerdo al cuadro que se describe.

Descripción de lo que se clasifica como confidencial	Motivo	Fundamento legal
En los manifiestos de impacto ambiental como informes preventivos, contienen datos personales tales como domicilios particulares, RFCs, CURPs, direcciones de correos electrónicos, credenciales de elector, cédulas profesionales, nombres de terceras personas e inversión requerida	Por tratarse de datos personales de terceros la información concerniente a una persona física, identificada o identificable, se clasifica como información confidencial	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.

En cumplimiento al artículo 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las clasificaciones antes mencionadas fueron confirmadas por el Comité de Transparencia de esta Secretaría a través de la resolución: 093/2020. Cabe señalar que la resolución la puede consultar próximamente en la siguiente dirección electrónica: <http://www.semarnat.gob.mx/gobmx/transparencia/tacceso.html>.

Finalmente, las **Oficinas de Representación de la SEMARNAT en los Estados de Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Durango, Estado de México, Guerrero, Jalisco, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, Quintana Roo, Sinaloa, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala y Yucatán,**



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

RESOLUCIÓN NÚMERO 308/2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600059220

le informan que con los datos y parámetros proporcionados, realizaron una búsqueda en los archivos que obran en esas Unidades Administrativas, por lo que se informa que en el lapso del año 2000 a la fecha, no se han presentado proyectos para ser evaluados en materia de impacto ambiental (MIA o Informes Preventivos) promovidos por las empresas listadas en la presente solicitud o subsidiarias de las mismas." (Sic)

- V. El 18 de septiembre de 2020, el solicitante interpuso recurso de revisión ante este Instituto, los motivos de su **queja** son los siguientes:

"Se revise la respuesta del sujeto obligado teniendo en cuenta la información entregada en relación con lo que se solicitó, de tal manera que su respuesta no vulnere los preceptos constitucionales en relación al derecho humano a la información. Todo lo anterior con el fin de que se garantice el derecho a la información solicitada y se de acceso a ella de forma efectiva, oportuna, comprensible y adecuada...." (Sic.)

- VI. El 18 de septiembre de 2020, la Unidad de Transparencia recibió a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación (SIGEMI), el **acuerdo** emitido por el Secretario de Acuerdos y Ponencia de Acceso a la Información, a través del cual admitió a trámite el Recurso de Revisión radicado con el número de expediente **RRA 09341/20**, toda vez que acreditó los requisitos en los artículos 148, 149 y 156 fracción I de la LFTAIP.

- VII. El 18 de septiembre de 2020, se **turnó** el recurso de revisión para su atención a **DGIRA**, así mismo a las oficinas de representación de la SEMARNAT en los estados de **Baja California, Chihuahua, Guanajuato, Hidalgo, Michoacán, Puebla, San Luis Potosí, Sonora, Veracruz y Zacatecas.**

- VIII. Con fecha 28 de octubre de 2020, la Unidad de Transparencia envió por el SIGEMI los **alegatos** rendidos por la **DGIRA** y los estados de **Baja California, Chihuahua, Guanajuato, Hidalgo, Michoacán, Puebla, San Luis Potosí, Sonora, Veracruz y Zacatecas.**

- IX. Con fecha 26 de octubre de 2020, la Unidad de Transparencia recibió a través del SIGEMI, la **Resolución** emitida por el INAI en el expediente **RRA 09341/19** mediante la cual los Comisionados resolvieron "**MODIFICAR**" la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los siguientes términos:

*".....Por tanto, el agravio manifestado por el particular en cuanto a combatir la inexistencia de lo solicitado, deviene **FUNDADO.***

*Por lo tanto, lo procedente es **MODIFICAR** la respuesta emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se le **instruye** a efecto de que **someta***



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

RESOLUCIÓN NÚMERO 308/2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600059220

la inexistencia de la información solicitada, por parte Oficina de Representación en el Estado de Sonora, respecto a los documentos a nivel nacional de las Manifestaciones de Impacto Ambiental e Informes Preventivos entregados para ser evaluados, durante el periodo 2000 al 11 de febrero de 2020, con las empresas "Bacanora Minerals" y "Sonora Lithium Project of Bacanora Lithium Plc", ante el Comité de Transparencia, conforme al procedimiento establecido en los artículos 65 fracción II, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En relación a lo anterior, y toda vez que en la solicitud de acceso se señaló como modalidad preferente: "Plataforma Nacional de Transparencia", y ello ya no es posible, el sujeto obligado deberá entregar la información referida al recurrente, a través del medio que señaló para tales efectos o bien, ponerla a su disposición en un sitio de Internet, y comunicar a este último los datos que le permitan acceder a la misma. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 132 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública..."(Sic)

Énfasis añadido

- X. Con fecha 26 de octubre de 2020 con el fin de dar cumplimiento a la Resolución mencionada en el punto previo, la Unidad de Transparencia lo turnó a la **Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Sonora** para atender la Resolución emitida por el INAI.
- XI. Con fecha 09 de noviembre de 2020 mediante el oficio número **DFS-UJ-143/2020**, la **Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Sonora** solicitó al Presidente del Comité de Transparencia se confirme la **INEXISTENCIA de "las Manifestaciones de Impacto Ambiental e Informes Preventivos entregados para ser evaluados, durante el periodo 2000 al 11 de febrero de 2020, con las empresas "Bacanora Minerals" y "Sonora Lithium Project of Bacanora Lithium Plc"**, que a continuación se describe y que se encuentra relacionada con la solicitud de información con número de folio **0001600059220**, en cumplimiento a los artículos 19 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, debido a que realizó la búsqueda exhaustiva de la información bajo los siguientes criterios:

...Competencia:

De acuerdo con los artículos 19 y 131 de la LGTAIP y 13 de la LFTAIP, esta Unidad Administrativa tiene la facultad, competencia y función de contar con la información solicitada de conformidad con el artículo y fracción Artículo 40 fracción IX del Reglamento Interior de la SEMARNAT.



De conformidad con el artículo 139 de la LGTAIP, la Delegación Sonora señala lo siguiente:

Circunstancias de modo:

Asimismo, la Delegación Sonora realizó la búsqueda e identificación de la información solicitada del folio 0001600059220, en lo que refiere a **las Manifestaciones de Impacto Ambiental e Informes Preventivos entregados para ser evaluados, durante el periodo 2000 al 11 de febrero de 2020, con las empresas "Bacanora Minerals" y "Sonora Lithium Project of Bacanora Lithium Plc"**, NO se encuentran en el archivo técnico toda vez que no han ingresado a la Delegación, trámites promovidos por las empresas citadas.

Circunstancias de tiempo:

La Delegación Sonora realizó la búsqueda exhaustiva de la información del folio 0001600059220 del periodo comprendido del 2000 al 2020 sin obtener registros.

Circunstancias de lugar:

La Delegación Sonora realizó la búsqueda exhaustiva de la información identificada en Paseo Río Sonora y Galeana sin número centro e Gobierno, Edificio Hermosillo en el archivo de concentración y de trámite, sin obtener resultados.

Finalmente, esta Unidad Administrativa señala como **responsable** de contar con la información al Biol. Germán Daniel González Siqueiros, Jefe De Unidad de Gestión Ambiental.

En virtud de lo anterior, la Delegación Sonora no localizó la información solicitada, por lo que de conformidad con el artículo 141 de la LFTAIP, la información resulta inexistente.

Por lo anterior, la Delegación Sonora solicita al Comité de Transparencia de la SEMARNAT confirmar la declaración de inexistencia de la citada información..." (Sic)

CONSIDERANDOS

- I. Que este **Comité de Transparencia** es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información que realicen los titulares de las Áreas de la SEMARNAT, en los términos que establecen los artículos 65, fracción II; 102, primer párrafo y 140, segundo párrafo de la LFTAIP; 44, fracción II; 103, primer párrafo y 137, segundo párrafo LGTAIP, así como el Vigésimo séptimo de los *Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública*.



- II. Que los artículos 13 de la LFTAIP y el 19 de la LGTAIP, indican que se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorguen a los sujetos obligados; sin embargo, en los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe fundar y motivar la respuesta en función de las causas que motiven la **inexistencia**.
- III. Por su parte, el artículo 20 de la LGTAIP, indica que, ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia, el sujeto obligado deberá demostrar que la información solicitada está prevista en alguna de las excepciones contenidas en dicha Ley o, en su caso, demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.
- IV. Que los artículos 138 de la LGTAIP y 141 de la LFTAIP determinan que cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:
- “...
II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;...” (Sic)
- V. Que los artículos 139 de la LGTAIP y 143 de la LFTAIP, establecen que la resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión, y señalará al servidor público responsable de contar con la misma.
- VI. Que Vigésimo séptimo de los *Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública*, establece:
- “Vigésimo séptimo.** En el caso de que el área determine que la información solicitada no se encuentra en sus archivos, ya sea por una cuestión de inexistencia o de incompetencia que no sea notoria, deberá notificarlo al Comité de Transparencia, dentro de los cinco días hábiles siguientes en que haya recibido la solicitud por parte de la Unidad de Transparencia, y acompañará un informe en el que se expongan los criterios de búsqueda utilizados para su localización, así como la orientación correspondiente sobre su posible ubicación.



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

RESOLUCIÓN NÚMERO 308/2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600059220

El Comité de Transparencia deberá tomar las medidas necesarias para localizar la información y verificará que la búsqueda se lleve a cabo de acuerdo con criterios que garanticen la exhaustividad en su localización y generen certeza jurídica; o bien verificar la normatividad aplicable a efecto de determinar la procedencia de la incompetencia sobre la inexistencia"

VII. Que mediante el oficio número **DFS-UJ-143/2020** la **Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Sonora** a, solicitaron al Presidente del Comité de Transparencia se confirme la **INEXISTENCIA de "las Manifestaciones de Impacto Ambiental e Informes Preventivos entregados para ser evaluados, durante el periodo 2000 al 11 de febrero de 2020, con las empresas "Bacanora Minerals" y "Sonora Lithium Project of Bacanora Lithium Plc"**, manifestando los motivos y fundamentos para considerar que la información solicitada es inexistente, mismos que se plasmaron en los **Antecedente XI**, lo que por obviedad de repeticiones se dejan aquí por establecidos.

VIII. En relación con lo dispuesto por los artículos 139 de la LGTAIP y 143 de la LFTAIP, este Comité considera que la **Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Sonora** aportó elementos para justificar lo siguiente:

Competencia:

"De acuerdo con los artículos 19 y 131 de la LGTAIP y 13 de la LFTAIP, esta Unidad Administrativa tiene la facultad, competencia y función de contar con la información solicitada de conformidad con el artículo y fracción Artículo 40 fracción IX del Reglamento Interior de la SEMARNAT." (Sic)

Circunstancias de modo:

*"Asimismo, la Delegación Sonora realizó la búsqueda e identificación de la información solicitada del folio 0001600059220, en lo que refiere a las **Manifestaciones de Impacto Ambiental e Informes Preventivos entregados para ser evaluados, durante el periodo 2000 al 11 de febrero de 2020, con las empresas "Bacanora Minerals" y "Sonora Lithium Project of Bacanora Lithium Plc"**, NO se encuentran en el archivo técnico toda vez que no han ingresado a la Delegación, trámites promovidos por las empresas citadas." (Sic)*

Circunstancias de tiempo:

"La Delegación Sonora realizó la búsqueda exhaustiva de la información del folio 0001600059220 del periodo comprendido del 2000 al 2020 sin obtener registros." (Sic)



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

RESOLUCIÓN NÚMERO 308/2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600059220

Circunstancias de lugar

"La Delegación Sonora realizó la búsqueda exhaustiva de la información identificada en Paseo Río Sonora y Galeana sin número centro e Gobierno, Edificio Hermosillo en el archivo de concentración y de trámite, sin obtener resultados." (Sic)

Servidor (a) Público (a) responsables de contar con la información

"... esta Unidad Administrativa señala como responsable de contar con la información al Biol. Germán Daniel González Siqueiros, Jefe De Unidad de Gestión Ambiental.. (Sic)

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité de Transparencia analizó la **INEXISTENCIA de "las Manifestaciones de Impacto Ambiental e Informes Preventivos entregados para ser evaluados, durante el periodo 2000 al 11 de febrero de 2020, con las empresas "Bacanora Minerals" y "Sonora Lithium Project of Bacanora Lithium Plc, en la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Sonora;** lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos **13 y 133** de la LFTAIP; **19 y 131** de la LGTAIP; en correlación con el Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos para la atención a solicitudes de información pública.

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se CONFIRMA la declaración de **INEXISTENCIA de "las Manifestaciones de Impacto Ambiental e Informes Preventivos entregados para ser evaluados, durante el periodo 2000 al 11 de febrero de 2020, con las empresas "Bacanora Minerals" y "Sonora Lithium Project of Bacanora Lithium Plc"**, señalada en el **Considerando VIII**, de conformidad con lo expuesto en la parte Considerativa de la presente Resolución, así como de la información que **Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Sonora** mediante el oficio **DFS-UJ-143/2020** solicitó al Presidente del Comité de Transparencia se confirme la **INEXISTENCIA** señalada; lo anterior con fundamento en los artículos 141, fracción II de la LFTAIP y 138, fracción II de la LGTAIP.

SEGUNDO. - Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar la presente Resolución **Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Sonora** así como al **solicitante** y al **INAI** como parte del Recurso de Revisión **RRA 09341/20**.



Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 09 de noviembre del 2020.

Daniel Quezada Daniel
Presidente del Comité de Transparencia y Titular de la Unidad de Transparencia

José Luis Torres Contreras
Integrante del Comité de Transparencia y Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios

Víctor Manuel Muciño García
Integrante del Comité de Transparencia y Titular del Organismo Interno de Control en la Semarnat